



## CIRCULAR

P – 49 DE  
2008

### CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 49 DE 2008

**FECHA:** Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2008

**PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y GREMIOS.

**ASUNTO:** MODIFICACIONES MANUAL DE SERVICIOS

Por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

#### **CAPÍTULO I CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL**

- Se modifica el literal a) del numeral 1.1.7 MODALIDADES DE REDESCUENTO, VALIDACIÓN DE CARTERA SUSTITUTIVA Y REGISTRO DE CARTERA AGROPECUARIA, con el propósito de establecer el desembolso de las operaciones de redescuento al día hábil siguiente a la fecha de presentación. Para el efecto se sustituye la página número 13, cuya copia se anexa para su incorporación al Manual de acuerdo con su instructivo técnico.

**Esta disposición regirá para las operaciones que se presenten a partir del 24 de noviembre de 2008.**

- Se sustituye la página 24 para reglamentar la normalización de cartera por desplazamiento forzado, de conformidad con la Resolución No. 22 de 2008 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.
- Se reemplazan los cuadros números 1.3, 1.4 y 1.5 del anexo III de este capítulo, dadas unas correcciones en cuanto a plazos de financiación y códigos de rubro.
- Se incluyen como anexo No. IV los siguientes formatos:
  - Solicitud crédito agropecuario.
  - Guía soporte proyectos productivos agropecuarios y rurales.
  - Instructivo para diligenciar los referidos formatos.
- Simplemente a título informativo se anexan a la presente circular, como anexo No. V del capítulo I, los siguientes listados:
  - Relación de Resoluciones expedidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, con mención de su fecha de expedición y contenido.
  - Relación de Resoluciones expedidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario, con mención de su fecha de expedición y contenido.
  - Relación de las principales Circulares que ha expedido Finagro.

Para el efecto se anexan copias de las páginas remplazadas, así como de la página 4 en la cual se modifica la tabla de contenido, y de los cuadros, formatos y listados, para su incorporación al Manual, de acuerdo con su instructivo técnico.

### **CAPÍTULO III FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS FAG**

- Se adiciona una nueva página, que será la 15-1, que reglamenta la renovación de garantías por normalización de créditos por desplazamiento forzado, de conformidad con la Resolución No. 22 de 2008 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.
- Se adiciona una nueva página, que será la 17-1, en la cual se dispone que dado el cese temporal de actividades de la Rama Judicial en el periodo comprendido entre el 3 de septiembre y el 16 de octubre de 2008, y considerando que ello constituyó una fuerza mayor que impedía a los intermediarios financieros cumplir los requisitos para el pago del FAG, dicho término no computará para el suministro de los documentos indicados en el numeral 3.1.3.6.1.1.

Para el efecto se anexa copia de las nuevas páginas para su incorporación al Manual de acuerdo con su instructivo técnico.

### **CAPÍTULO VI INSTRUCTIVO OPERATIVO DE CARTERA**

Se reemplazan las hojas Nos. 5, 6, 7 y 17, dado que las operaciones de redescuento se desembolsarán el día hábil siguiente a su presentación ante Finagro. **Estas disposiciones regirán para las operaciones que se presenten a partir del 24 de noviembre de 2008.**

Adicionalmente, se modifica la página 14, para precisar que el informe de proyección de vencimientos de las operaciones de redescuento es semanal.

Para el efecto, se anexa copia de las hojas modificadas para su incorporación al Manual de acuerdo con el instructivo técnico del mismo

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación, con las salvedades atrás anotadas

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

**LUIS FERNANDO CRIALES GUTIÉRREZ**  
Presidente



## CAPITULO I CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL

- 1.1. GENERALIDADES DEL CRÉDITO RURAL
- 1.2. LÍNEAS DE CRÉDITO FINAGRO
- 1.3. DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DEL CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL
- 1.4. TRAMITE DEL REDESCUENTO Y VALIDACIÓN DE CARTERA SUSTITUTIVA ANTE FINAGRO

### ANEXOS

CONTRATO DE PRODUCCION Y PRENDA DE TENENCIA

CODIGOS DE NORMA LEGAL

CUADROS DEL 1.1 AL 1.5

SOLICITUD DE CREDITO AGROPECUARIO  
INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR LA SOLICITUD DE CREDITO  
AGROPECUARIO

RELACION DE RESOLUCIONES FINAGRO Y CNCA

	<b>MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO</b>	Versión: 2
		Código: SIN-MAN-001

Si durante el plazo definido para ejecutar las inversiones financiadas ocurren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas ante el intermediario financiero, que impidan su realización en los plazos máximos anteriormente definidos, los intermediarios financieros podrán ampliarlos por una sola vez y hasta por noventa (90) días calendario, siempre y cuando informen a FINAGRO dentro de los citados 180 días calendario, para que quede registrada la ampliación.

### **1.1.7. MODALIDADES DE REDESCUENTO, VALIDACIÓN DE CARTERA SUSTITUTIVA Y REGISTRO DE CARTERA AGROPECUARIA**

Una vez los créditos han sido aprobados por las entidades otorgantes, existen dos modalidades para su redescuento, validación o registro, según sea del caso, ante FINAGRO:

- a) Automático: procedimiento mediante el cual, previamente al desembolso, las entidades otorgantes presentan ante la Dirección de Cartera de FINAGRO la forma 126 debidamente diligenciada para solicitar el redescuento, para que el Fondo desembolse los recursos el día hábil siguiente a la fecha de presentación. De la misma manera, el registro de cartera agropecuaria, estará sujeto a su presentación ante FINAGRO en los mismos plazos y condiciones que para redescuento, es decir que con un día hábil de antelación al desembolso se deberá presentar la forma 126 debidamente diligenciada. Los créditos otorgados como cartera sustitutiva, deben ser presentados a validación el día hábil siguiente a la fecha del desembolso

Por regla general todas las operaciones de redescuento, validación, registro, así como el otorgamiento de garantía del FAG, serán tramitadas bajo el procedimiento automático, excepto las que se encuentren incluidas en el siguiente literal como de calificación previa.

- b) Calificación previa: procedimiento mediante el cual las entidades otorgantes deben presentar a FINAGRO, previamente al redescuento o a su desembolso en el caso de cartera sustitutiva o agropecuaria, la solicitud de crédito aprobada, para que el Fondo analice la viabilidad técnica del proyecto y el cumplimiento de la normatividad establecida en este Manual. Las solicitudes de crédito que requieren calificación previa de FINAGRO son:
  - Créditos ordinarios o asociativos con recursos de redescuento y/o garantía del FAG, con valor individual superior a 5.000 smlmv, es decir superiores a \$2.307.500.000 para el 2008. Igual criterio se aplicará para créditos con recursos propios de los intermediarios financieros que no vayan a ser validados como cartera sustitutiva, pero que requieran garantía del FAG.



En ningún caso la consolidación podrá estar justificada en la liberación de recursos para obtener liquidez destinada a realizar inversiones en obras civiles o en adquisición de maquinaria de la actividad productiva, o para el desarrollo de actividades diferentes a la financiada con los créditos que se están consolidando, ya que en estos casos los recursos de crédito requeridos se deben tramitar por las líneas respectivas. Igualmente, no es causal para la consolidación la disminución de tasas de interés o la recomposición del plan de pagos ampliando plazo o periodos de gracia, sin que exista una causal de fuerza mayor o caso fortuito que la justifique.

Temporalmente se encuentran suspendidas las operaciones de redescuento o cartera sustitutiva por el rubro Consolidación de Pasivos código 611200, con excepción de la consolidación de créditos otorgados a pequeños productores.

### **Normalización de cartera por Desplazamiento forzado**

Cuando con posterioridad al otorgamiento de un crédito redescotado, validado como cartera sustitutiva o registrado como cartera agropecuaria, el deudor sea víctima de desplazamiento forzado, los intermediarios financieros podrán otorgar al deudor, que acrediten su condición de desplazado con certificación expedida por la autoridad competente, beneficios en materia de interrupción de plazos y términos de vencimiento de obligaciones derivadas de créditos agropecuarios y rurales, hasta por un término de dieciocho meses (18) contados desde la ocurrencia de la situación de desplazamiento.

Para el efecto, los intermediarios informarán a la Dirección de Cartera de FINAGRO la normalización referida, y asumen la responsabilidad de contar con los soportes que la justifican.

### **1.2.4. INCLUSIÓN DE NUEVOS RUBROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS O RURALES NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO**

Cuando se requiera financiar actividades no contempladas en este Capítulo y que se enmarquen dentro de las Generalidades establecidas en el numeral 1.1.1, se podrá solicitar a FINAGRO su inclusión como actividad financiable, presentando la consulta a través de un intermediario financiero anexando la siguiente información: estructura de los costos de producción; aspectos técnicos de la actividad referidos a ciclo productivo, condiciones climatológicas requeridas para desarrollar la actividad, variedades, especies o razas a utilizar, prácticas de manejo, entre otros; y cualquier otra información que el solicitante considere importante para que FINAGRO pueda definir las características del rubro a través del cual se financie la actividad.



## **RENOVACIÓN DE GARANTÍAS POR NORMALIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO FORZADO**

Cuando en los términos del Capítulo I del presente Manual un crédito garantizado por el FAG sea normalizado invocando como causal el desplazamiento forzado, será necesario que el intermediario renueve la garantía conforme a los atrás dispuesto, y las comisiones que se causen durante el término del desplazamiento deberán ser pagadas por el Intermediario Financiero, sin perjuicio de que una vez cese el desplazamiento o la normalización se incluyan dentro de los arreglos de cartera que se suscriban.

Si el certificado correspondiente hubiere sido pagado, FINAGRO, como administrador del FAG, podrá solicitar la suspensión del proceso ejecutivo, si así se conviene con el intermediario financiero.

 <b>FINAGRO</b> <small>Fondo Nacional de Incentivos al Sector Agropecuario</small>	<b>MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO</b>	<b>Versión: 2</b>
		<b>Código: SIN-MAN-001</b>

Dado el cese temporal de actividades de la Rama Judicial en el periodo comprendido entre el 3 de septiembre y el 16 de octubre de 2008, y considerando que ello constituyó una fuerza mayor que impedía a los intermediarios financieros cumplir los requisitos para el pago del FAG, dicho término no computará para el suministro de los documentos indicados en el presente numeral.



## **RENOVACIÓN DE GARANTÍAS POR NORMALIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO FORZADO**

Cuando en los términos del Capítulo I del presente Manual un crédito garantizado por el FAG sea normalizado invocando como causal el desplazamiento forzado, será necesario que el intermediario renueve la garantía conforme a los atrás dispuesto, y las comisiones que se causen durante el término del desplazamiento deberán ser pagadas por el Intermediario Financiero, sin perjuicio de que una vez cese el desplazamiento o la normalización se incluyan dentro de los arreglos de cartera que se suscriban.

Si el certificado correspondiente hubiere sido pagado, FINAGRO, como administrador del FAG, podrá solicitar la suspensión del proceso ejecutivo, si así se conviene con el intermediario financiero.



 <b>FINAGRO</b> <small>Fondo Nacional de Incentivos al Sector Agropecuario</small>	<b>MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO</b>	<b>Versión: 2</b>
		<b>Código: SIN-MAN-001</b>

Dado el cese temporal de actividades de la Rama Judicial en el periodo comprendido entre el 3 de septiembre y el 16 de octubre de 2008, y considerando que ello constituyó una fuerza mayor que impedía a los intermediarios financieros cumplir los requisitos para el pago del FAG, dicho término no computará para el suministro de los documentos indicados en el presente numeral.

	<b>MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO</b>	Versión: 1
		Código: SIN-MAN-001

### 6.3 PRINCIPALES ASPECTOS QUE CONTINÚAN VIGENTES

#### 6.3.1 ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MANUAL DE SERVICIOS

- Se utilizarán para los procesos de calificación y autorización previa para créditos y novedades los mismos procedimientos de presentación, radicación, estudios y notificaciones actualmente empleados por el Intermediario Financiero y definidos en el Manual de Servicios de FINAGRO.
- Los procesos de solicitud, trámite y pago del ICR, e incentivos, se recibirán, estudiarán, diligenciarán, aprobarán o rechazarán tal como se define en el Capítulo IV del Manual de Servicios de FINAGRO.
- La custodia de títulos valores (pagarés, bonos de prenda, entre otros) seguirá funcionando acorde al Contrato Marco suscrito con el representante legal del Intermediario Financiero, sin que se genere cambio alguno por la nueva operativa.

#### 6.3.2 OTROS ASPECTOS

##### 6.3.2.1 OPERACIONES DE REDESCUENTO

- Las solicitudes de redescuento presentadas se desembolsarán por FINAGRO el día hábil siguiente a su presentación.
- La presentación de novedades, bien sea de abono extraordinario o cancelación anticipada, se aplicarán el día hábil siguiente a su presentación en FINAGRO.
- Las operaciones de Tesorería se realizarán a través del Sistema SEBRA mediante la afectación de las cuentas de depósito de los Intermediarios Financieros en el Banco de la República.
- Para que FINAGRO desembolse el valor correspondiente a nuevas operaciones de redescuento, el Intermediario Financiero debe haber cancelado previamente los vencimientos de ese mismo día, dentro del horario fijado.

	<b>MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Código: SIN-MAN-001</b>

- FINAGRO mantendrá informada diariamente a la oficina Centralizadora de cada Intermediario Financiero sobre las operaciones que se procesen el día inmediatamente anterior, mediante la generación de reportes, o atención personalizada en sus instalaciones. También generará con periodicidad mensual el informe de los saldos vigentes al cierre de cada mes.
- La presentación de novedades bien sea de reestructuraciones, refinanciaciones, cesiones, consolidaciones de pasivos, subrogaciones o cualquier cambio a las condiciones originales de las operaciones, deberán ser presentadas a la Dirección de Cartera para su trámite respectivo por lo menos con 3 días hábiles de anticipación al vencimiento de capital y/o intereses.

#### 6.3.2.2 OPERACIONES DE CARTERA SUSTITUTA

Las solicitudes para validación de cartera sustituta deben ser presentadas a FINAGRO al día hábil siguiente a su fecha de desembolso y su confirmación en el sistema de FINAGRO será 1 día hábil después de su presentación.

La presentación de novedades, bien sea de abono extraordinario o cancelación anticipada, se aplicarán el día hábil siguiente a su presentación en FINAGRO.

FINAGRO mantendrá informada diariamente a la oficina centralizadora de cada Intermediario Financiero sobre las operaciones que se procesen el día inmediatamente anterior, mediante la generación de reportes, o atención personalizada en sus instalaciones. También generará con periodicidad mensual el informe de los saldos de las operaciones validadas al cierre de cada mes.

La presentación de novedades bien sea de reestructuraciones, refinanciaciones, cesiones, consolidaciones de pasivos, subrogaciones o cualquier cambio a las condiciones originales de las obligaciones, deberán ser presentadas a la Dirección de Cartera para su trámite respectivo por lo menos con 3 días hábiles de anticipación al vencimiento de capital.

#### 6.3.2.3 OPERACIONES DE CARTERA AGROPECUARIA CON O SIN SUBSIDIO

Las solicitudes para cartera agropecuaria con o sin subsidio deben ser presentadas a FINAGRO un día hábil antes de la fecha de desembolso y su confirmación en el sistema de FINAGRO será un día hábil después de su presentación.

	<b>MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Código: SIN-MAN-001</b>

La presentación de novedades, bien sea de abono extraordinario o cancelación anticipada, se aplicarán el día hábil siguiente a su presentación en FINAGRO.

FINAGRO mantendrá informada diariamente a la oficina centralizadora de cada Intermediario Financiero sobre las operaciones que se procesen el día inmediatamente anterior, mediante la generación de reportes, o atención personalizada en sus instalaciones. También generará con periodicidad mensual el informe de los saldos de las operaciones validadas al cierre de cada mes.

La presentación de novedades bien sea de reestructuraciones, refinanciaciones, cesiones, consolidaciones de pasivos, subrogaciones o cualquier cambio a las condiciones originales de las operaciones deberán ser presentadas a la Dirección de Cartera para su trámite respectivo por lo menos con 3 días hábiles de anticipación al vencimiento de capital y/o intereses.

La fecha de redescuento en la forma 126 deberá diligenciarse colocando el día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud por parte de la Oficina Centralizadora del Intermediario.

	<b>MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO</b>	Versión: 1
		Código: SIN-MAN-001

FINAGRO radicará con sello de recibido las novedades que le sean presentadas y devolverá la copia radicada al Intermediario Financiero.

FINAGRO no recibirá novedades el último día hábil de cada mes.

Información que entregará FINAGRO al Intermediario Financiero:

- Informe Semanal de Proyección de Vencimientos de las Operaciones de Redescuento<sup>1</sup>.

Se entregará al Intermediario Financiero el último día hábil de cada semana. Este reporte incluirá los vencimientos por fecha de pago correspondiente a los días hábiles de la semana inmediatamente siguiente. En aquellos casos en que se presenten vencimientos en días no hábiles, estos se adicionarán a los del primer día hábil siguiente.

Este informe se entregará ordenado por fechas de pagos y contendrá entre otros aspectos el código de la obligación FINAGRO, saldo anterior, valor a pagar por capital e intereses, periodo de la cuenta, número de días, fórmula y tasa real, la modalidad del crédito y la llave de redescuento del Banco de la República.

- Informe diario de Operaciones de Redescuento.

FINAGRO entregará el día hábil siguiente, un reporte de las operaciones realizadas durante el día por Intermediario Financiero, ordenado por tipo de transacción: Desembolsos, Pagos y Novedades y a su vez ordenado por Oficina de origen del Redescuento.

Entre otros aspectos contendrá la Identificación de la Operación FINAGRO, el valor y número, la fórmula, tasa de redescuento y número de días y los valores correspondientes al tipo de operación: valor del abono o cancelación aplicada a capital e intereses así como la tasa real aplicada. Este informe presenta en forma separada los diferentes tipos de operaciones mencionadas.

- Plan de Pagos de Operaciones de Redescuento y Cartera Sustituta

Se entregarán para las solicitudes y novedades que impliquen cambios en la obligación y que hayan sido tramitadas. FINAGRO entregará el reporte al día siguiente en horario de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

<sup>1</sup> Abonos o cancelaciones anticipadas que se generen con posterioridad a la fecha de corte del reporte y afecten obligaciones registradas en el listado de vencimiento, deben ser tenidos en cuenta por el intermediario, dado que FINAGRO durante la semana no generará el reporte de avisos de vencimientos ajustado.



En caso de que continúe la mora el segundo día hábil, FINAGRO procederá a informar del incumplimiento tanto al Banco de la República como a la Superintendencia Financiera y citará al comité creado para tal efecto, en las horas de la mañana del tercer día hábil, a fin de conocer las razones por las cuales el Intermediario Financiero incumplió sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito con FINAGRO para acceder al sistema de redescuento.

Para los abonos extraordinarios y las cancelaciones anticipadas tramitadas ante FINAGRO el día hábil inmediatamente anterior, se registrarán por parte de FINAGRO en forma independiente a los vencimientos de cartera del día, a más tardar a las 11:00 a.m. y deberán ser correspondidos por los Intermediarios Financieros antes de las 2.00 p.m. En caso contrario, FINAGRO no activará dichas operaciones y no realizará el respectivo pago.

Los desembolsos por concepto de nuevas solicitudes de redescuento y novedades serán incluidos por FINAGRO en el sistema SEBRA entre las 12:00 m y las 2:00 p.m. Estas operaciones serán activadas por FINAGRO a las 3:00 p.m.

La forma de registro de las operaciones es:

Para vencimientos normales, el total neto de capital e intereses por Intermediario Financiero, que correspondan al día en el que se efectúa la transacción.

Las novedades por abonos extraordinarios y cancelaciones anticipadas que generen movimiento de recursos, se registrarán por el valor total por Intermediario Financiero.

Los desembolsos por redescuento, por el total neto de los valores de las solicitudes de redescuento presentadas y aceptadas por FINAGRO con un día hábil de anterioridad.